

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. ANTONIO TREVÍN LOMBAN, diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

Las bases de las convocatorias para cubrir las plazas de los consejeros y agregados de nuestras embajadas establece que se hará según lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y en el Real Decreto 1300/2006, de 10 de noviembre, sobre organización y funciones de las Consejerías de Interior en las Misiones Diplomáticas de España, que, en su art. 9.1 establece que "La Comisión de Destinos en el Exterior es el órgano colegiado consultivo del Ministerio del Interior responsable del asesoramiento y del análisis, de la valoración y de las propuestas de resolución de convocatorias para la provisión de puestos en las Consejerías de Interior". Esta Comisión debe recibir todas las solicitudes de parte de la DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA (DAO), previamente comprobados los méritos alegados por la División de Personal; es decir, en NINGÚN CASO la DAO o la División de Personal pueden sustraer el conocimiento de ningún petionario a esa Comisión, único órgano competente para valorar y proponer.

Especialmente en la pasada legislatura y por parte del anterior DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO (DAO), Eugenio Pino, actualmente jubilado, y miembros de su equipo, aún en puestos de dirección, se vulneraron sistemáticamente y de forma grave las condiciones de designación de consejeros o agregados en nuestras embajadas, realizándose ésta de forma arbitraria por el propio DAO, sin ser competente para ello, causando importantes perjuicios a algunos otros funcionarios de la policía.

Recientemente, uno de estos nombramientos ha sido anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su sentencia del 7 de febrero de este año, concretamente la del agregado en la embajada de Panamá, precisamente por esos motivos, tal como se establece en su fallo: "... anulando la resolución de la Dirección General de la Policía de 6 de mayo de 2015 en el extremo controvertido por no ser conforme al ordenamiento jurídico y disponiendo la retroacción de actuaciones para que, emitido, si se estima procedente, el correspondiente informe de la Comisión de Destinos en el Exterior, sobre los méritos alegados por todos los candidatos, se pronuncie, con libertad de criterio y motivación suficiente, sobre los méritos de idoneidad alegados por los candidatos, asignando la plaza"

Por todo ello se proponen las siguientes preguntas para su respuesta por escrito en respuestas correlativas a las preguntas formuladas:

1. ¿Qué planes tiene el Gobierno para enmendar y corregir los actos descritos y dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid?

2. Está acreditado en el procedimiento administrativo de recurso y judicial contencioso-administrativo que, en el caso de la designación del agregado en Panamá, la Comisión de Designación de Exteriores del Ministerio del Interior, único órgano competente para la valoración de todas las solicitudes y para proponer la designación del funcionario que consideren, ya que, según contestación del Secretario de la Comisión de Designación de Exteriores al Tribunal Superior de Justicia de Madrid: "... NO CONSTA, según se desprende de su lectura, la relación de otros funcionarios concurrentes al puesto de trabajo de Agregado de Interior en Panamá, NO CONSTANDO TAMPOCO, por tanto, la valoración de cada uno de ellos", solo recibió una solicitud para cubrir la plaza, la del Inspector Jefe D. Gabriel Maroto Almarcha; sabiendo que al menos otros cuatro inspectores jefe más concurren a ella,

2.1. ¿En qué instancia se sustrajeron los CURRICULA VITAE (CCV), del resto de los solicitantes?

2.2. ¿En la División de Personal que recibió las solicitudes y que debía de acreditar los méritos de los concurrentes y transmitírselas a la DAO o fue la DAO, quien a pesar de recibirlas, omitió su traslado a la Secretaría de la Comisión de Exteriores como era su obligación?

3. Cuando se convocó la plaza, el funcionario, el Inspector Jefe D. Gabriel Maroto estaba recién ascendido y sobre sus méritos conocemos únicamente que durante los últimos años y casi sus únicos de profesión, había sido el responsable de la seguridad personal de D. José M^a Aznar. Por ello se formula la siguiente pregunta:

3.1. ¿Cuáles fueron los méritos que esa Comisión de Designación de Exteriores valoró en el Inspector Jefe D. Gabriel Maroto, tal como debería de constar en acta, para considerarle la persona idónea?

3.2. ¿No había en la Policía Nacional funcionarios más cualificados para ese puesto de trabajo, especialmente sabiendo que Panamá tiene un gran interés policial y judicial en materia financiera, de corrupción y blanqueo de capitales, de la que el designado carece de ningún conocimiento profesional?

4. ¿Cómo explica el Gobierno que fuera posible que en el año 2014 se adjudicara la plaza del agregado de Panamá y, en junio de ese año, se formara para esta responsabilidad al Sr. Maroto, cuando según consta en la contestación de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA (DGP) a la sala, esa plaza no fue creada hasta el año 2015?

5. Es sobradamente conocida la importancia de Panamá en materia de corrupción y blanqueo de capitales; son muchos los casos que afectan a nuestro país y una proporción importante de ellos al partido del Gobierno (Gürtell, Bárcenas, Rato, Ignacio González, "papeles de Panamá"...). Por ello se realizan las siguientes preguntas:

5.1. ¿Cuáles han sido los servicios realizados en Panamá hasta la fecha por el Sr. Maroto?

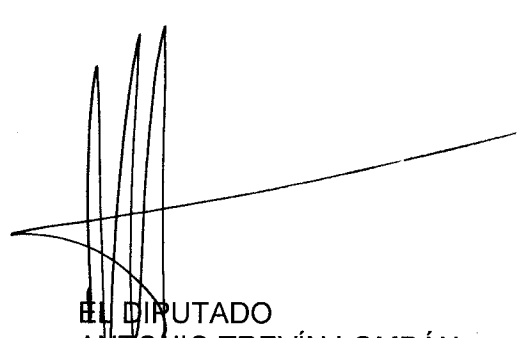
5.2. ¿En cuáles de ellos ha colaborado el Sr. Maroto y cuál ha sido el resultado de su participación?

5.3. ¿Su designación obedeció al pago de servicios prestados al Sr. Aznar o al compromiso manifestado por su partido contra la corrupción, y por eso ha tratado de profundizar y agilizar estos casos nombrando para ello a una persona de completa confianza?

6. Conocemos que esta situación ha sido práctica habitual en los nombramientos de otros agregados y especialmente en dos de los casos más graves conocidos, el nombramiento de dos funcionarios de la máxima confianza y estrechos colaboradores del anterior DAO, actualmente jubilado Eugenio Pino, en la mediáticamente conocida como "policía política"; nos referimos a los Inspectores Jefe José Ángel Fuentes Gago y Bonifacio Sevillano Díaz, designados como agregados en las embajadas de La Haya y Méjico respectivamente, sobre cuyo nombramiento se formulan las siguientes preguntas:

- 6.1. ¿Cuántos candidatos concurrieron a esas plazas?
- 6.2. ¿Cuántas solicitudes recibió para cubrirlas la Comisión de Designación de Exteriores?
- 6.3. ¿Cuáles fueron los méritos que determinaron su elección sobre el resto?
- 6.4. ¿Pueden aportarnos las actas de la propuesta de designación de la Comisión de Designación de Exteriores del Ministerio del Interior en estos casos?

En el Congreso de los Diputados, a 17 marzo de 2017



EL DIPUTADO
ANTONIO TREVÍN LOMBÁN



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
81/I/175-ege